

002-2015



 MINAMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **02** DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-; EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ -EAB ESP-; LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO -CORPOGUAVIO-; Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-;

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto No. 1738 del 11 de septiembre de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obrando en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en adelante el **MADS**; **OMAR FRANCO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.776.546, de Soata, Boyacá, en su calidad de Director General de entidad descentralizada, nombrado mediante Decreto No. 0338 de 01 de marzo de 2013, obra en nombre del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES** en adelante **IDEAM**; **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.407.031 de Sincelejo, Sucre, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 086 del 6 de marzo de 2013, obrando en nombre de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ** en adelante **EAB - ESP**; **OSWALDO JIMENEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.376.389 de Gachetá, Cundinamarca en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, según Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Guavio No. 009 del 29 de junio 2012 y Acta de Posesión No. 02 del 3 de julio de 2012, obrando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO** en adelante **CORPOGUAVIO**; **ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.864.460 de Bogotá, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca No. 16 del 27 de julio de 2012 y Acta de Posesión No. 055 del 27 de julio de 2012, obrando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** en adelante **CAR**, y todos en conjunto en adelante **LOS SOCIOS**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversiones No. GRT/CX-14-525-CO del 14 de Agosto de 2014, celebrado entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Banco Interamericano de Desarrollo (en su calidad de Administrador del Fondo BID/FECC) y las demás normas concordantes y complementarias, así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: (1) Que en mayo de 2012 el MADS junto con Conservation International Foundation (en adelante CI) iniciaron la preparación del Proyecto "Adaptación a los Impactos Climáticos en Regulación y Suministro de Agua en el Área Chingaza - Sumapaz - Guerrero" (en adelante el Proyecto). (2) Que para noviembre de 2012 el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID) y el MADS realizaron una misión de análisis donde se reunieron con el IDEAM, la EAB, la CAR y con CI. (3) Que durante la misión se tomó la decisión de designar a CI como Entidad Ejecutora del Proyecto, dada la experiencia de esta

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

002-2015



 MINAMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-; EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ -EAB ESP-; LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO -CORPOGUAVIO-; Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-;

institución en la ejecución de Proyectos similares y se previó la inclusión de CORPOGUAVIO la cual aún no se involucra en el proceso de formulación del Proyecto. (4) Que en diciembre de 2012 el MADS endosó a CI como entidad ejecutora del Proyecto y recibió las cartas de contrapartida del IDEAM y CORPOGUAVIO, las cuales hacen parte integral del presente documento. (5) Que en enero de 2013 se recibió la carta de contrapartida de la CAR y el MADS emitió la suya; y en febrero de 2013 se recibió la carta de contrapartida de la EAB -ESP, las cuales hacen parte integral del presente documento. (5) Que en junio de 2013 se finalizó la preparación del Proyecto y para septiembre de 2013 el Proyecto fue aprobado por el consejo del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (en adelante GEF). (6) Que el 8 de abril de 2014 se llevó a cabo la negociación del Convenio de Financiación No Reembolsable de Inversiones (incluyendo Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexo Único) para el Proyecto entre la Agencia Presidencial para la Cooperación de Colombia (en adelante APC-Colombia), el MADS y el BID. (7) Que en mayo de 2014 el BID emitió la aprobación del Proyecto y el día 14 de Agosto de 2014 se suscribió el Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversiones No. GRT/CX-14-525-CO, entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, como beneficiario, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en calidad de organismo ejecutor y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Convenio de Financiación). (8) Que el Proyecto propone que un elemento clave en la búsqueda de soluciones de largo plazo sostenibles y resilientes para la oferta hídrica para la población del área de interés es el fortalecimiento de la capacidad de regulación y amortiguación hidrológica en las cuencas altas del Corredor biológico Chingaza - Sumapaz - Guerrero. (9) Que dichos objetivos se alcanzarán a través de: (a) la transferencia de información y conocimiento sobre los impactos del cambio climático sobre la capacidad de regulación hídrica de los ecosistemas de alta montaña dentro del Corredor hacia las comunidades locales y otras partes interesadas como base para una gestión hidrológica efectiva, y (b) la implementación de medidas de adaptación para abordar los impactos de la variabilidad climática y el cambio climático sobre los balances hidrológicos en tres áreas priorizadas incluyendo un monitoreo detallado y un componente de evaluación. (10) Que se han identificado las siguientes barreras a la implementación efectiva de medidas de adaptación: (a) La falta de información y mecanismos para informar a la comunidad sobre la vulnerabilidad de los ecosistemas de alta montaña frente al cambio climático y sus consecuencias sobre la oferta hídrica y regulación hidrológica; (b) La falta de prácticas comprobadas para el uso del suelo (medidas de restauración ecológica, modelos de agricultura local y una mejor infraestructura para la oferta hídrica) que mejoren la resiliencia ecosistémica, la regulación hídrica y un aumento de volumen de agua en el corredor y (c) La insuficiencia de capacidad y conocimiento por parte de las agencias probadas para incorporar la gestión del riesgo y la adaptación en la

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

002-2015



 MINAMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **02** DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-; EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ -EAB ESP-; LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO -CORPOGUAVIO-; Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-;

planeación y las inversiones. (11) Que existe una capacidad limitada entre las instituciones trabajando en el Corredor para integrar las medidas de adaptación al cambio climático en la planeación territorial, medio ambiental, sectorial y esquemas de producción local, lo cual se refleja en la falta de consideraciones en los instrumentos de planeación utilizados a nivel subnacional por autoridades ambientales y organizaciones locales sobre el cambio climático y la adaptación. (12) Que a nivel local existe una falta de conciencia y comprensión entre los tomadores de decisiones sobre el cambio y la variabilidad climática y sus efectos potenciales lo cual ha prevenido la integración de consideraciones de adaptación en los instrumentos locales de planeación. Las personas y comunidades más vulnerables al cambio climático carecen de la información y las capacidades necesarias para influenciar los procesos de toma de decisiones relacionadas con planeación territorial y del desarrollo. Por ende, sus necesidades para afrontar el riesgo y la vulnerabilidad no han sido tenidas en cuenta. (13) Que el costo total del Proyecto se estima en el equivalente de quince millones seiscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$15.624.750**), que serán financiados así: (a) cuatro millones doscientos quince mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (**US\$4.215.750**) con cargo a los recursos del Fondo BID/FECC otorgados como parte del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversiones; y (b) once millones cuatrocientos nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (**US\$11.409.000**) como aportes de contrapartida, los cuales están previstos en especie por: (i) MADS hasta el equivalente en pesos de sesenta y cinco mil dólares (**US\$65.000**); (ii) EAB-ESP hasta el equivalente en pesos de diez millones de dólares (**US\$10.000.000**); (iii) IDEAM hasta el equivalente en pesos de quinientos cuarenta y cuatro mil dólares (**US\$544.000**); (iv) CORPOGUAVIO, hasta el equivalente en pesos de doscientos cincuenta mil dólares (**US\$250.000**) y (v) CAR hasta el equivalente en pesos de quinientos cincuenta mil dólares (**US\$550.000**). (14) Que, con base en lo anterior, se requiere suscribir el presente convenio de asociación (en adelante el Convenio) para la ejecución del Proyecto, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el MADS, EAB-ESP, IDEAM, CORPOGUAVIO y CAR para la ejecución del Proyecto. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LOS SOCIOS:** 1) Aportar la contrapartida en especie para la ejecución del Proyecto, previa aprobación del Comité Directivo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, de acuerdo con el Plan de Ejecución y la carta de intención de cada uno de los **SOCIOS**. La contrapartida está constituida por los aportes en especie de la totalidad de los **SOCIOS** y deberá corresponder al equivalente en pesos de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (**US\$11.409.000**), distribuida de la siguiente manera: (i) **MADS** aportará en especie el equivalente en pesos de SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América

Calle 37 N°. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

002-2015



 MINAMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-; EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ -EAB ESP-; LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO -CORPOGUAVIO-; Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-;

(US\$65.000); (ii) EAB-ESP aportará en especie el equivalente en pesos de DIEZ MILLONES DE DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$10.000.000); (iii) IDEAM aportará en especie el equivalente en pesos de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$544.000); (iv) CORPOGUAVIO aportará en especie el equivalente en pesos de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$250.000); (v) CAR aportará en especie el equivalente en pesos de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$550.000).2) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del Convenio. 3) Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio. 4) Designar a un representante en el Comité Directivo del Proyecto. 5) Designar a un representante en el Comité Técnico del Proyecto.6) Asistir a los Comités Directivo y Técnico a los cuales sean convocados. 7) Aprobar y cumplir con el Manual Operativo del Proyecto. 8).Remitir la información que sea solicitada por el MADS, CI o el BID necesaria para la ejecución del Proyecto, en particular la que sea solicitada sobre la ejecución de la contrapartida y la que sea solicitada por CI para elaborar el informe final del Proyecto. 9) Recibir, de acuerdo al régimen aplicable a cada uno de los SOCIOS, los bienes que sean adquiridos en el marco del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.02 de las estipulaciones especiales del Convenio de Financiamiento. **TERCERA.- COMITÉ DIRECTIVO:** El Comité Directivo estará conformado por cinco (5) miembros, uno en representación de cada uno de los SOCIOS que hacen parte de este Convenio, quienes serán designados por cada uno de los SOCIOS mediante oficio. Las obligaciones del Comité Directivo son: 1) Aprobar el Manual Operativo y sus actualizaciones. 2) Aprobar las Herramientas del Plan de Ejecución Multianual -PEM- y del Plan Anual de Trabajo -PAT-.3) Revisar y aprobar el Plan de Ejecución detallado para la implementación del Proyecto, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos y el cronograma de actividades. 3) Revisar los informes de avances del Proyecto que sean puestos a su disposición. 4) Proporcionar asesoramiento y orientación sobre la ejecución eficiente y oportuna del Proyecto cuando sea necesario. 5) Realizar reuniones de seguimiento como mínimo cada seis (6) meses o cuando el MADS o CI los convoque.6) Velar por el cumplimiento del Manual Operativo del Proyecto. 7) Orientar y acordar medidas y acciones de manejo para hacer frente a riesgos identificados en el marco del Proyecto. 8) Evaluar y aprobar las solicitudes de cambio, en conjunto con el BID, relacionados con el Proyecto. 9) Concertar las diferencias técnicas que puedan surgir durante la ejecución del Proyecto y proponer alternativas para el cumplimiento del objeto del Proyecto. **CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico estará conformado por un (1) designado por cada uno de los SOCIOS y un designado de CI. El Comité tendrá las siguientes obligaciones: 1) Realizar reuniones de seguimiento como mínimo

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

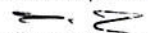
002-2015



 MINAMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **02** DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-; EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ -EAB ESP-; LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO -CORPOGUAVIO-; Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-;

cada tres (3) meses o cuando el MADS o CI los convoque. 2) Aprobar los Términos de Referencia remitidos por CI. 3) Revisar los productos finales del Proyecto. 4) Realizar recomendaciones técnicas sobre el Proyecto. 5) Realizar la supervisión técnica general del Proyecto. 6) Hacer seguimiento periódico a la información de las herramientas del Plan de Ejecución Multianual -PEM- y del Plan Anual de Trabajo -PAT-. 7) Participar en los comités de evaluación de adquisiciones en los casos en que sea requerido por CI. 8) Hacer un seguimiento periódico a la información de las herramientas del Plan de Ejecución Multianual -PEM- y del Plan Anual de Trabajo -PAT-. 9) Hacer recomendaciones técnicas sobre el Proyecto 10) Apoyar técnicamente a CI en los procesos de evaluación de propuestas cuando así sea requerido. 11) Apoyar técnicamente al Coordinador Nacional del Proyecto en la supervisión técnica de los contratos derivados del Proyecto, cuando así sea requerido por el coordinador. 12) Facilitar el acceso de los auditores externos a la información sobre la ejecución de los aportes de contrapartida cuando esta sea requerida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico será presidido por el socio que defina el MADS en función de la especialidad de la materia a tratar. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para la aprobación de los términos de referencia el Comité Técnico se conformará por el MADS, CI y el socio o **SOCIOS** involucrados en la contratación. Si el Comité Técnico no alcanza un acuerdo, los términos de referencia serán definidos por el MADS, en su calidad de ejecutor del Proyecto. El Plan de Adquisiciones establecerá quienes son los **SOCIOS** involucrados para cada contratación. **QUINTA. GRATUIDAD.** Las contrapartidas que los **SOCIOS** se comprometen a ejecutar para el Proyecto son en especie, razón por la cual no se genera ni se generará ninguna erogación con cargo a este Convenio **-SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se mantendrá vigente por la duración del plazo inicial y las prórrogas del Convenio de Financiación. **SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades del Proyecto se realizarán en las áreas de influencia de las cuencas altas del Corredor biológico Chingaza - Sumapaz - Guerrero y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del Convenio estará a cargo de cada uno de los **SOCIOS** individualmente, a través de la persona que sea designada mediante memorando interno. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en este Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de cada uno de los **SOCIOS** o sus delegados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio. La supervisión consiste en el seguimiento a los compromisos adquiridos en el presente Convenio por parte de los **SOCIOS**. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del Convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles,


Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

002-2015



 MINAMBIENTE


CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-; EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ -EAB ESP-; LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO -CORPOGUAVIO-; Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-;

o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Vigilar la realización de las actividades del Convenio conforme a lo establecido en el Convenio. 2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del Convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **PARÁGRAFO:** Los **SOCIOS** se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** Cada uno de los **SOCIOS** se compromete a mantener libre a los demás de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones y de sus contratistas, para la ejecución del Proyecto. De igual manera, los **SOCIOS**, manifiestan: 1) Que están legalmente facultados y autorizados para perfeccionar este Convenio, para ejecutarlo y para cumplir los compromisos acordados. 2) Que son de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de los compromisos acordados en este Convenio, el Convenio de Financiación No Reembolsable y el Manual Operativo del Proyecto. 3) Que asumen de manera individual cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de los compromisos que este Convenio, el Convenio de Financiación No Reembolsable y el Manual Operativo del Proyecto les asigna. 4) Que responderán de manera individual por los daños y perjuicios que ocasionen a terceros en razón del incumplimiento de los compromisos que se deriven de este Convenio, el Convenio de Financiación No Reembolsable y el Manual Operativo del Proyecto. 5) Que prestarán total colaboración en la defensa frente a cualquier acción o reclamación de cualquier naturaleza incluyendo acciones o reclamaciones de naturaleza judicial o administrativa, en cuanto dichas reclamaciones o acciones se deriven de, se refieran a, o de cualquier manera se relacionen con los compromisos acordados en este Convenio, el Convenio de Financiación No Reembolsable y el Manual Operativo del Proyecto. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando los **SOCIOS** de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte de los Supervisores del Convenio. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información del Proyecto goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de los **SOCIOS**, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Proyecto, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de los **SOCIOS**. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Proyecto. La información

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

002-2015



 MINAMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **02** DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-; EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ -EAB ESP-; LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO -CORPOGUAVIO-; Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-;

básica aportada por cada una de los **SOCIOS**, continuará siendo de su propiedad. **DÉCIMA**

SEGUNDA.- VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual ninguno de los **SOCIOS** asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA CUARTA.-**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los **SOCIOS** al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DÉCIMA**

QUINTA.- AUTONOMÍA: Los **SOCIOS** actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. **DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIONES:** Los **SOCIOS** de manera expresa se obligan a cumplir la siguiente regla: Las prórrogas se acordarán mediante documento escrito por los **SOCIOS** con antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de los **SOCIOS** que intervienen, en consecuencia, ninguno de ellos podrá cederlo. **DÉCIMA OCTAVA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) El Plan de Ejecución. 2) Las Cartas de Intención de cada uno de los **SOCIOS**. 3) Las actas y acuerdos suscritos entre los **SOCIOS** con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 4) El Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversiones No. GRT/CX-14-525-CO de Agosto 14 de 2014, suscrito entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, como beneficiario, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en calidad de organismo ejecutor y el Banco Interamericano de Desarrollo. 5) El Acuerdo de Implementación suscrito entre el MADS y CI 6) El Manual Operativo del Proyecto, una vez sea aprobado por el Comité Directivo de este Convenio 7) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA.-**

002-2015

02

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-; EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ -EAB ESP-; LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO -CORPOGUAVIO-; Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-;

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado y requiere para su ejecución la suscripción del mismo por **LOS SOCIOS. VIGÉSIMA PRIMERA.-NOTIFICACIONES:** El **MADS** en la Calle 37 No. 8 - 40 PBX: (571) 3323400; en la ciudad de Bogotá D.C., el **IDEAM** en calle 25 D No 96 B - 70 PBX (571) 3527160; en la ciudad de Bogotá D.C., la **CAR** en Carrera 7 No 36 - 45 PBX (571) 3209000; en la ciudad de Bogotá D.C., **CORPOGUAVIO** en Carrera 7 No 1ª - 52 PBX (591) 8538511/13/34; Gachalá, Cundinamarca y la **EAB -ESP** en Av. Calle 24# 37-15 todas en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

1.º FEB 2015

POR MADS,



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

POR EL IDEAM,



OMAR FRANCO TORRES
Director General

POR LA CAR,



ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN
Director General

POR CORPOGUAVIO,



OSWALDO JIMÉNEZ DÍAZ
Director General

POR LA EAB,



ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER
Gerente General